

Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

JCE



Visto los siguientes documentos:

- Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), de fecha 11 de febrero de 1978
- Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 20-23, del 17 de febrero del 2023.
- Ley 33-18 de Agrupaciones, Partidos y Movimiento Políticos, del 13 de agosto del 2018.

Luego del intercambio de impresiones, verificados los documentos, y ponderar cada situación; Los Miembros presentes, deciden lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: La Junta Electoral de Santo Domingo Oeste, **Aprueba** la verificación de la relación de votación en los niveles R y R1 del colegio electoral núm. 1867, perteneciente al recinto electoral No. 549, Centro de Formación Amos, del municipio Santo Domingo Oeste, debido a la disparidad entre los votos obtenidos de manera general por los partidos políticos y los votos obtenidos de manera individual por cada uno de los candidatos a regidor, debido a que los votos obtenidos de manera individual por un candidato en un nivel plurinominal deben ser igual o menor que los obtenidos de manera general por el partido político por cual está nominado, nunca superiores.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos por lo miembros presentes de la Junta Electoral de Santo Domingo Oeste.

SEGUNDO: La Junta Electoral de Santo Domingo Oeste, **Aprueba** que de ser necesario, sea corregido el error en el escrutinio de los niveles R y R1 del colegio electoral núm. 1867, perteneciente al recinto electoral No. 549, Centro de Formación Amos, del municipio Santo Domingo Oeste; a los fines de garantizar el derecho de cada uno de los candidatos en el nivel de regiduría en las elecciones ordinarias municipales en el municipio Santo Domingo Oeste, del 18 de febrero del año 2024, debido a la considerable diferencia entre los votos obtenidos por los candidatos y los obtenidos por el partido de manera general, ya que la primera (los obtenidos por los candidatos) supera las obtenidas por el partido política a los cuales representan.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos por lo miembros presentes de la Junta Electoral de Santo Domingo Oeste.

Ave. Isabel Aguiar No. 203, Centro Comercial
Isabel Aguiar, Local B-1, Sector Herrera,
Municipio Santo Domingo Oeste,
Teléfono: 809-561-9960

Página 3 de 4

